

# Supervisión al Cumplimiento de los Lineamientos y de las Recomendaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica

**DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF**

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 María Estela Rivas Cardoza Especialista en Evaluación Ambiental Estratégica 06/01/2017	  Guillermo Navarrete López Gerente de Ordenamiento Ambiental 13/01/2017	  Vilma Celina García de Monterrosa Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental: 18/01/2017

## INDICE

I	OBJETIVO.....	3
II	ALCANCE.....	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES .....	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES .....	5
VI	DIAGRAMA .....	6
VII	DESCRIPCIÓN.....	7
VIII	REGISTROS.....	9
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES .....	9

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE <b>EL SALVADOR</b> UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p><b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL</b> <b>SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</b></p>	<p><b>CÓDIGO: EAM-EAE-PR-02</b> <b>PÁGINA: 3 de 9</b> <b>FECHA: 18/01/2017</b> <b>REVISIÓN: 0</b></p>
--	---	---

## I OBJETIVO

Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la Evaluación Ambiental Estratégica.

## II ALCANCE

Inicia con la presentación del Informe de monitoreo ambiental de la EAE por parte de la administración pública y finaliza con la emisión de nota de aprobación al informe de monitoreo de la EAE por parte del MARN.

## III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 16	Define a la Evaluación Ambiental Estratégica como uno de los instrumentos del sistema de evaluación ambiental.
Art. 17.	Establece que las políticas, planes y programas de la administración pública, deberán ser evaluadas en sus efectos ambientales, seleccionando la alternativa de menor impacto negativo, así como a un análisis de consistencia con la Política Nacional de Gestión del Medio Ambiente. Cada ente o institución hará sus propias evaluaciones ambientales estratégicas. El Ministerio emitirá las directrices para las evaluaciones, aprobará y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones.

ARTÍCULO	REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 14	Establece entre las atribuciones del Ministerio, para la aplicación de la Evaluación Ambiental, que debe emitir las directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, planes y programas de la administración pública; observar, aprobar y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de dicha evaluación.
Art. 15	Establece entre las obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental, que el titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá, que, según sea el caso, presentar al Ministerio para su aprobación, cuando se trate de la administración pública, la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, planes y programas.
Art. 16	Establece el contenido mínimo del informe de la Evaluación Ambiental Estratégica
Art. 17	<p>Establece que cada entidad o institución pública, deberá presentar al Ministerio el informe de su Evaluación Ambiental Estratégica de una determinada política, plan o programa, el cual será objeto de las recomendaciones pertinentes y posterior aprobación, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción. Lo anterior será notificado al titular, en los siguientes diez días hábiles después de la fecha de resolución.</p> <p>Establece además que el Ministerio supervisará el cumplimiento de los lineamientos y de las recomendaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales correspondientes.</p>

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE <b>EL SALVADOR</b> UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p><b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL</b> <b>SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</b></p>	<p><b>CÓDIGO: EAM-EAE-PR-02</b> <b>PÁGINA: 4 de 9</b> <b>FECHA: 18/01/2017</b> <b>REVISIÓN: 0</b></p>
--	---	---

#### IV DEFINICIONES

**Evaluación Ambiental Estratégica:** proceso de evaluación que se hace a las políticas, planes y programas de la administración pública, mediante el cual se permite realizar los análisis que determinan las fortaleza, oportunidad y problemas existentes en el territorio, lo que habilita arribar a decisiones estratégicas y sustentables en función de los riesgos y oportunidades en un contexto determinado por tendencias, las cuales tienen a su base los factores críticos de decisión. Esta evaluación es un instrumento preventivo que considera los aspectos ambientales, sociales, políticos y económicos, que permite con ello incorporar criterios de sostenibilidad ambiental desde los más altos niveles de decisión estratégica.

**Equipo de especialistas:** grupo de personas especializadas y organizadas para la realización de una tarea o el logro de un objetivo.

**Administración pública:** conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

**Plan<sup>1</sup>:** Instrumento de carácter técnico político en que de forma coordinada se encuentra lineamientos, prioridades, metas, criterios, disposiciones, estrategias de acción, financiamiento e instrumentos con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos.

**Política<sup>1</sup>:** Formulación de lineamientos y directrices para responder a una necesidad social o generar mejores estados de desarrollo, con principios, objetivos y metas precisas.

**Programa<sup>1</sup>:** Instrumento en el cual se encuentran acciones, servicios o procesos organizados sistemáticamente, de manera coherente e integrada, con tiempos y responsables definidos, que se realiza con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos, a través de un conjunto de proyectos.

<sup>1</sup> BID. (2009): Guía para la aplicación de la EAE como una herramienta de gestión en el Banco Interamericano de Desarrollo - BID

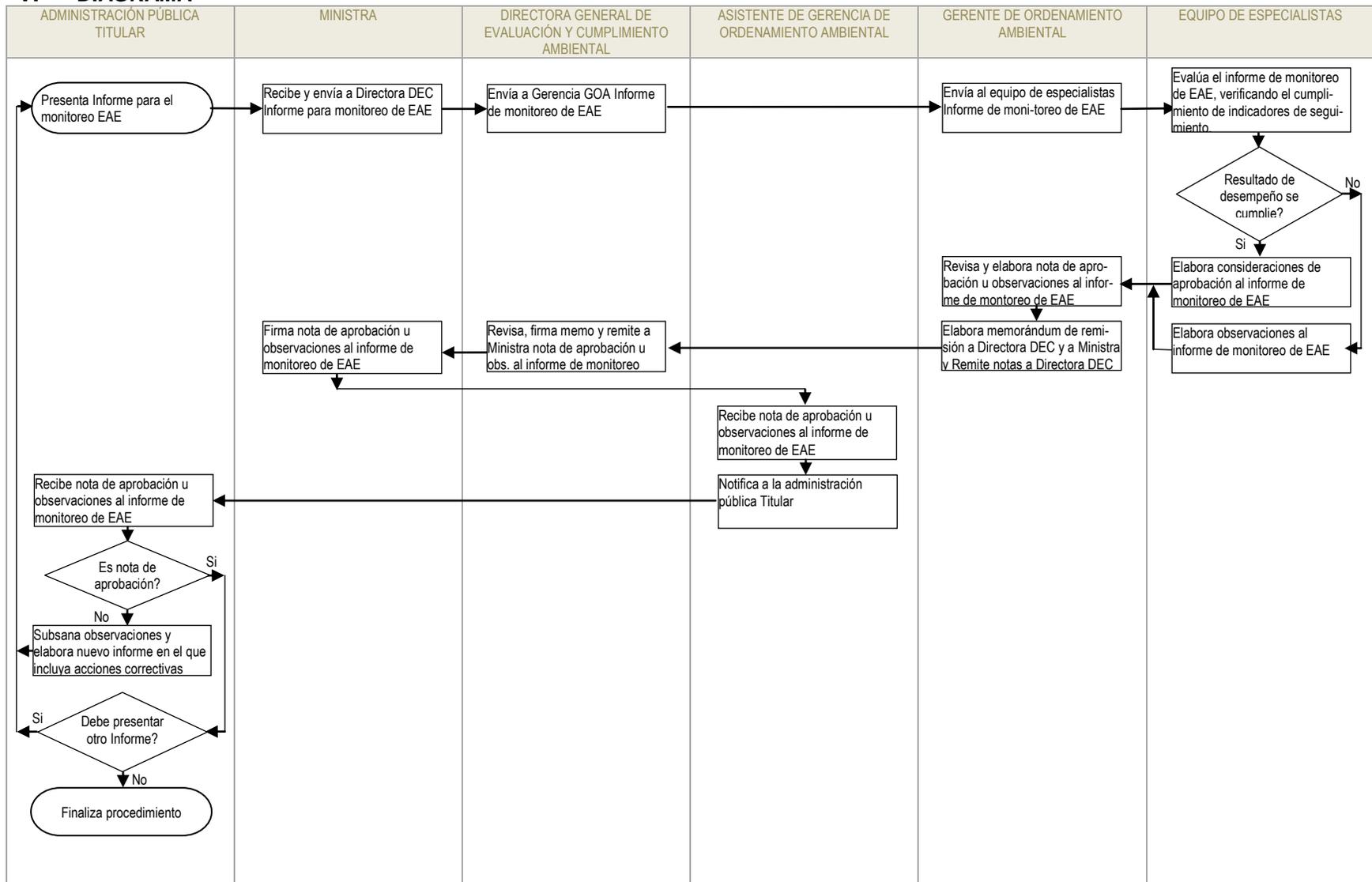
 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE <b>EL SALVADOR</b> UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p><b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL</b> <b>SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</b></p>	<p><b>CÓDIGO: EAM-EAE-PR-02</b> <b>PÁGINA: 5 de 9</b> <b>FECHA: 18/01/2017</b> <b>REVISIÓN: 0</b></p>
--	---	---

## **V LINEAMIENTOS GENERALES**

### **Monitoreo de la EAE**

1. La administración pública titular, procede de acuerdo a la Resolución de aprobación del Informe de EAE.
2. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), supervisa el cumplimiento de los lineamientos y de las recomendaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica.
3. Las unidades ambientales, apoyan al MARN en la supervisión del cumplimiento de los lineamientos y las recomendaciones.
4. El Equipo de especialistas, brinda apoyo y acompañamiento cuando es requerido por la administración pública, titular de la EAE.
5. La administración pública, elabora y remite al MARN los informes de monitoreo que son determinados en el informe de la EAE, de acuerdo a la periodicidad establecida en el mismo.
6. El Equipo de especialistas, evalúa el informe de monitoreo de EAE y revisa el cumplimiento de los indicadores establecidos.
7. La administración pública, elabora y remite al MARN, plan de acción en el que se establecen las medidas correctivas para el cumplimiento de la EAE.
8. El Equipo de especialistas, evalúa el nuevo informe de monitoreo de EAE y revisa el cumplimiento de los indicadores establecidos.

**VI DIAGRAMA**



 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE <b>EL SALVADOR</b> UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p><b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL</b> <b>SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</b></p>	<p><b>CÓDIGO: EAM-EAE-PR-02</b> <b>PÁGINA: 7 de 9</b> <b>FECHA: 18/01/2017</b> <b>REVISIÓN: 0</b></p>
--	---	---

## VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Administración pública titular	Presenta al MARN informe para el monitoreo de EAE, de acuerdo a los términos establecidos en el informe y Resolución de aprobación de la EAE.	V.5
2.	Ministra	Recibe y envía a la Directora de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, el informe de monitoreo de EAE, recibido de parte de la administración pública, Titular.	
3.	Directora de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Envía a la Gerencia de Ordenamiento Ambiental, el informe de monitoreo de EAE, recibido de parte de la administración pública, Titular.	
4.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Envía al equipo de especialistas el informe de monitoreo de EAE.	
5.	Equipo de especialistas	<p>Evalúa el informe de monitoreo de la EAE, verificando el cumplimiento de los indicadores de seguimiento establecidos.</p> <p>De acuerdo a los resultados de la revisión del informe, elabora consideración para la aprobación u observaciones, dependiendo si el resultado del desempeño se cumple o no, en este último caso se determina entre otros puntos que la administración pública, Titular, debe presentar un nuevo informe en el que incluya las acciones correctivas al cumplimiento de la EAE.</p> <p>Remite consideraciones de aprobación al informe u observaciones correspondiente, al Gerente de Ordenamiento Ambiental.</p>	V.6 V.7 V.8
6.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	<p>Revisa y elabora nota de aprobación u observaciones al informe de monitoreo de la EAE.</p> <p>Elabora memorándum remisión a la Directora y a Ministra.</p> <p>Remite a la Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, memorándum y nota de remisión de aprobación u observaciones al informe de monitoreo de la EAE, según corresponda.</p>	
7.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Revisa y firma, memorándum y remite a Ministra la nota de remisión de la aprobación u observaciones al informe de monitoreo de la EAE, según corresponda.	
8.	Ministra	<p>Firma nota de aprobación u observaciones, al informe de monitoreo de la EAE, según corresponda.</p> <p>Entrega a asistente nota de aprobación u observaciones, al informe de monitoreo de la EAE, según corresponda, para ser notificada a la administración pública, Titular, por la Gerencia de Ordenamiento.</p>	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
9.	Asistente de Gerencia de Ordenamiento	Recibe nota de aprobación u observaciones, al informe de monitoreo de la EAE, según corresponda; y notifica a la administración pública, Titular.	
10.	Administración pública, titular	<p>Si recibe aprobación del informe de cumplimiento de la EAE y ya no tiene pendiente presentar otro informe finaliza el procedimiento.</p> <p>Si recibe observaciones: Subsana las observaciones y presenta un nuevo informe en el que incluya las acciones correctivas al cumplimiento de la EAE.</p> <p><b>REGRESAR A PASO 2</b></p>	V.10

## VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

## IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	0	Procedimiento documentado por primera vez	18/enero/2017